

El impuesto a los réditos o ganancias en la República Argentina

por

Hugo José Garavelli

Introducción

Pese a los siempre declamados derechos de las personas, y a las críticas que todo estado policial o totalitario origina, los impuestos a las ganancias, o anteriormente a los réditos o rentas, gozan hoy de un indudable prestigio que creemos puramente ideológico, y toda crítica, muy rara por cierto que se haga de sus fundamentos teóricos, o a su aplicación, son miradas como en otras épocas lo eran las herejías.

Este impuesto, junto con otras medidas adoptadas con el pretexto del narcotráfico y del terrorismo, va convirtiendo el mundo antes llamado libre, en uno policial muy parecido al que crearon los regímenes totalitarios del siglo XX.

Ante todo, debemos aclarar que este es un impuesto directo, como lo son los impuestos a los patrimonios personales, que incluyen la vivienda propia, y las herencias o donaciones. Y estos impuestos en realidad niegan el derecho de propiedad, no así los indirectos.

Hoy, quien tenga dinero en efectivo sin depositarlo en un banco, debe pagar una tasa en la Argentina de 0,5 % hasta 750.000 pesos, y luego del 0,75.

Entonces, los 305.000 pesos, en 200 años pasan al estado. Y si fuesen más, en menos tiempo según calculo, 1.000.000 necesitan solo 170 años. Los impuestos “a la transmisión gratuita de bienes” no me permiten regalar a mis hijos las casas en que han de vivir, pues parte debo pagarlo al estado. Y lo mismo sucede con lo que gane con mi trabajo, aunque sea a costa de mi propia libertad personal, el estado es dueño de lo que decidan sus leyes, siempre

sagradas e inexorables, en una concepción en que el derecho lo crea el estado y no la sociedad, y que puede manejar a su arbitrio.

Pero esto no lo crearon perversos ideólogos políticos, sino que la evolución del sistema económico. Este, al concentrar cada vez más el capital y los medios de producción en menos manos, hizo que las personas dependiesen cada vez más de un empleo.

La desocupación creciente y las crisis económicas hicieron necesario que el estado garantizase un mínimo de cosas para evitar que grandes masas de personas dependientes no se muriesen de hambre, y así surgieron el socialismo, y el "estado de bienestar" anglosajón, que es su versión propia del socialismo, envuelto en su tradicional hipocresía, que hace que siga manteniendo como válidos principios como los de la Declaración de la Independencia de 1776, que por desgracia, la evolución del sistema económico dejó atrás hace ya largo rato. La esclavitud del estado, no es más que la consecuencia de la esclavización de los individuos hecha por la socialización del sistema económico capitalista.

Para más, con la fortuna que penosamente pueda reunir en manos del estado, el individuo pierde su soberanía y su sentido de la dignidad en un grado aun peor. Se facilita el servicio militar obligatorio, y ya no se es dueño ni del propio cuerpo. Ofrecer las madres sus hijos al estado para que mueran en una guerra, se ve ya como suprema virtud. Luego, vendrá la prisión dispuesta por las leyes penales tributarias.¹

Es necesario que iniciemos este trabajo, haciendo una breve historia de estos impuestos en el mundo, para luego continuar con el propósito de este trabajo: el impuesto a los réditos o ganancias en la Argentina.

El impuesto a la renta, o réditos, se inició en Gran Bretaña, y su nombre es el de "*income tax*", o "*tax on income*".

Lo inició una ley "*Act*" del Parlamento, del 9 de enero de 1799, bajo el ministerio de Pitt.

Se establecía un mínimo no imponible, como decimos hoy, de 60 libras anuales, y una tasa menor del 10 % hasta 200 libras, pero no produjo buenos resultados, pues entonces resultaba fácil

¹ Frank Chodorov "*The Income Tax, the root of all evil.*" 1954.

evadirlo, y fue duramente criticado por el *Common Council of London* que lo calificó, de “*most partial, cruel and oppressive*”, advirtiendo que su aplicación obligaba a utilizar métodos y procedimientos inquisitoriales, “*inconsistent with the principles of the British Constitution and repugnant to the feelings of Englishmen*”.

El sucesor de Pitt, Addington, estableció en 1803 ya un impuesto a los réditos casi en su forma actual, con un mínimo no imponible, agentes de retención y cuatro formularios

Poco antes de este tiempo también se prepararon las primeras leyes penales tributarias aplicables a este impuesto, pues, establecida la obligación de presentar declaraciones juradas, que las leyes inglesas admitieron siempre en causas penales, al revés de lo establecido en nuestra constitución, se reformó la ley del perjurio para que en el caso de falsa declaración, el culpable pudiera ser desterrado a Botany Bay, o sea, a la colonia penal de Australia, según recordó en la Cámara de los Comunes Sir Francis Burdett en 1804, calificando al nuevo impuesto de “*unprincipled scheme of plunder*”.

Las escalas fueron un chelín por libra (un 5%), pero durante las guerras napoleónicas aumentó a 1 chelín, 3 peniques, y en 1806 a 2 chelines, o sea un 10 %, tasa que el Marqués de Lansdowne consideró era su límite natural.

Este primer impuesto a los réditos fue impopular, y se lo aceptó como necesario para derrotar a Napoleón. Fue considerado por la *Edinburgh Review* como un impuesto que ningún pueblo libre aceptaría, después de pasada esa crisis.

Palabras que nos hacen pensar, que el mundo ha cambiado, y que ya no quedan pueblos libres sobre la tierra, si además advertimos que se acepta vivir bajo un estado policial so pretexto de terrorismo y narcotráfico, desapareciendo hasta ideas que se creían definitivas conquistas de la humanidad, como la condena a la tortura, hoy nuevamente aceptada para el primer caso, y la libre expresión de las ideas, pues las leyes penan lo que pueda entenderse como aceptación del consumo de drogas, y hasta el *International Narcotic Board* de las Naciones Unidas recomendó

en 1997 que se considere delito criticar la guerra contra las drogas, y pedir que se cambien las leyes sobre ellas². Está también casi universalmente aceptado, y se considera un gran progreso, que existan leyes penales contra quienes nieguen o simplemente duden, que los nazis asesinaron a seis millones de judíos en cámaras de gas. Ha sido muy aplaudida, la expulsión del país, de un prelado disidente que había planteado estas dudas en la televisión sueca. También se busca penalizar a quienes no estén de acuerdo con grupos minoritarios, como los homosexuales, y se nieguen a que a sus hijos los eduquen a favor de ella, como una opción correcta del individuo. En Europa y Canadá, si los padres se niegan a que sus hijos reciban esa educación sexual, porque puede inducirlos a la homosexualidad, se los encarcela.

Por lo tanto, no existe una libre difusión de las ideas, como lo fue en el antiguo régimen, y la diferencia es solo cuantitativa y de procedimiento, pues hoy se recurre más a la autocensura, que a la censura estatal, y ha quedado internacionalmente aceptado el delito de opinión, juzgándose que así se preserva la libertad y la democracia. Seguramente por estas razones, en 1815, derrotado Napoleón, el impuesto fue abolido. Pero en 1842, Sir Robert Peel volvió a introducirlo.

En realidad, existía una razón de guerra, la rebelión canadiense de 1838-1843, las guerras contra China de 1840-1843, se creía en una nueva guerra contra Francia, y el restablecido impuesto se pensaba cobrar a razón de 7 peniques por libra, alrededor del 3,5 %. Pero sobrevino una guerra, la de Crimea, no con Francia sino con Rusia, y así en 1854 la tasa se duplicó.

Gladstone advirtió que el impuesto a los réditos en realidad, terminaba por hacer ascender el gasto público, y llegó a afirmar el 13 de mayo de 1858 en la Cámara de los Comunes, que su mantenimiento no haría otra cosa que permitir ese incesante aumento, y que provocaba, más que cualquier otro impuesto, la desmoralización y la corrupción del pueblo.

² Alberto BENEGAS LYNCH “*Estados Unidos contra Estados Unidos*”. Fondo de Cultura Económica, 2008.

Y el impuesto era entonces pagado solo por algo mas de un 1 % de la población.

En 1907, terminó siendo considerado una fuente permanente de ingreso fiscal por Asquith. Sus tasas eran de alrededor del 5 %.

Curiosamente, en 1848, en el “Manifiesto Comunista”, Carlos Marx aconsejaba implantarlo, con tasas progresivas, con el fin de impedir que el capital se reinvirtiese y creciera, y así “lograr avances dictatoriales sobre los derechos de propiedad y sobre los resultados de la producción burguesa”.

Estos conceptos son muy importantes, pues demostrarían que en el fondo, el tema capitalismo versus socialismo o comunismo, no es mas que una discusión que se produce ante el avance real de una socialización de la producción de bienes : para el capitalismo los “burgueses” están más capacitados para dirigirla y llevarse la mejor parte de los resultados, en tanto que para los marxistas y socialistas, utópicamente, la riqueza producida debe ser ante todo para los trabajadores, aunque en la práctica termina siendo del estado, a través de sus burócratas, quienes en definitiva se asegurarán esa mejor parte. En el fondo, una sociedad muy socializada en cuanto a la producción de bienes, y con un sistema no formado por pequeños y medianos capitalistas, sino que por grandes y monopólicos, es algo muy similar a un régimen comunista de tipo ruso. Y esa evolución, es por desgracia inexorable.

Esto ha dado lugar por ahora a soluciones intermedias, y en ellas, este impuesto ha jugado un importante papel, como medio de obtener fondos, y también dar gran poder a un sector de la burocracia estatal, y grupos de tecnócratas que obtienen prestigio, poder y bienestar económico a expensas de los sometidos al impuesto y sobre toda la ciudadanía.

En Estados Unidos su historia se inicia con una ley del 5 de agosto de 1861, que fijó un impuesto federal a los ingresos de un 3 %, por sobre los 600 dólares por año, en marzo de 1862, se lo aumentó al 5 en los réditos superiores a los 10 000 dólares anuales, lo que introdujo el principio de progresividad de las tasas, aun no aplicado en Gran Bretaña. Esta es la doctrina de la “capacidad de pago”. Pero un traje valía entonces 6 dólares.

Fue abolida en 1872, y durante su vigencia, se desarrolló la guerra civil, que ayudó a mantenerlo y justificarlo. Se declaraba sin que hubiesen inspecciones y se publicaban las declaraciones en los diarios.

El 27 de agosto de 1894 se intentó reintroducirlo, para toda ganancia superior a 4 000 dólares, con una sola tasa del 2 %.

En esa ocasión, el representante Robert Adams afirmó: “la imposición de un impuesto a las ganancias corromperá al pueblo. Traerá en su tren al espía y al informante. Necesita de una multitud de funcionarios con poderes inquisitoriales. Va a ser un paso hacia la centralización... Va contra otro principio de imposición ya que es costoso en su recolección y no puede ser impuesto equitativamente... y por último, es contrario a las tradiciones y los principios de un gobierno republicano”³.

No caben dudas, a nuestro juicio, que estaban presentes en la sociedad de entonces, los factores que llevarían a la destrucción del sistema de los derechos y garantías individuales que parecía algo indiscutible, y cuyo final podemos establecer en el inicio de la guerra de 1914.

Valgan los conceptos emitidos, para lo que después, con el pretexto del terrorismo, en realidad un procedimiento iniciado por los propios gobiernos en sus guerras, con los bombardeos a objetivos civiles, que se consideran iniciados a partir del 10 de mayo de 1940, por orden de Winston Churchill, con el fin de provocar el terror en la población del país enemigo, para que los trabajadores de las fábricas del enemigo no pudiesen trabajar, llorando la muerte de sus mujeres e hijos, y la destrucción de sus casas, pero utilizado luego, a imitación, por grupos disidentes, en todo el mundo, hasta la libertad de transitar libremente se ha restringido considerablemente, apareciendo la necesidad del pasaporte, las visas, etc. También ante los daños que produce el consumo de ciertas drogas, para prohibir su comercio, el uso de la

³ Frank CHODOROV, “*The Income Tax, the Root of all evil*”, Devin Adair, New York, 1963, p. 63. Citado en “*El efecto del impuesto a las ganancias y a las capitales en la formación de capital y en la inversión*”, Instituto Argentino de la Inversión, 1989.

delación y la traición por los agentes encubiertos se generaliza día a día, y hoy se los considera héroes en la ficción que se hace en base a su existencia, lo que no deja de ser un factor más en la desmoralización de la sociedad. Y que además sirve de pretexto para que se exija un control totalitario e internacional de cualquier movimiento de dinero, pues es sospechoso de provenir de este negocio, y debe ser considerado posible delito de “lavado de dinero”.

Pero la Corte Suprema, en 1895 lo declaró anticonstitucional, en *Pollack v/ The Farmers Loan and Trust Company*, pues la Constitución en su artículo 1, secciones 2, 8 y 9, establecía que los impuestos directos se debían pagar por los estados en proporción directa con su población. Estas normas plantearon la discusión acerca de si lo que aceptaba la constitución era el antiguo impuesto de capitación.

En 1909 el Congreso inició una reforma constitucional para implantar el impuesto a los réditos a las personas físicas, y aprobó uno para las corporaciones. El proceso de reforma constitucional fue aprobado por 318 votos contra 14, y luego por los estados salvo solo 6, y desde 1913 rige este impuesto en los Estados Unidos.

El diputado por Tennessee Cordell Hull preparó la campaña para la enmienda constitucional, luego realizó los estudios sobre este impuesto.

Chodorov ⁴ considera que esta Enmienda 16 es el inicio de una verdadera revolución en los Estados Unidos, pues hizo definitivamente a los ciudadanos norteamericanos, ciudadanos del gobierno federal, y no de cada uno de sus estados, hizo a estos, dependientes del gobierno federal destruyendo las bases del tradicional federalismo, y posibilitó violar los derechos individuales que fueron la base de la fundación de los Estados Unidos.

Se inició con una tasa del 1 % sobre un mínimo no imponible de 3000 dólares, que hoy serían unos 60 000 , siempre anuales, y una escala progresiva que llegaba al 6 % desde los réditos de 500 000 . Como siempre, se empezaba aquí modestamente, para terminar

⁴ Frank CHODOROV, *Income Tax, the root of all evil*, Op.cit. n° 2.

luego en tasas confiscatorias para aquellos que no se resguardasen tras alguna de las innumerables excepciones y privilegios que han aparecido a lo largo de la historia de este tributo.

Chodorov da como causa de la aceptación de este tributo, una crisis económica, y vemos como esto se repite en la historia del impuesto. Esta existía en 1893, y entonces los políticos populistas pedían rebajas de los impuestos aduaneros, que proporcionaban la mayor parte de los ingresos federales, pero que eran altos para proteger los intereses de los industriales del Este. Aquí se equivocaban: implantar el impuesto a los réditos podía terminar haciendo de este la fuente principal e ilimitada de recursos de parte del estado federal, y entonces, al no dependerse tanto de los aduaneros, podría permitir asegurar límites infinitos de protección monopólica los industriales, como desgraciadamente ocurriría muchos años después.

Sin impuesto a los réditos, la aduana puede elaborar tarifas proteccionistas, pero nunca impedir importaciones, pues de ellas dependen los ingresos fiscales. Si en 1894 la Aduana producía el 46 % de los ingresos, en 1950 solo producía el 2. Naturalmente, no hay economista “neoliberal” que no considere que eso es un gran ideal. Así su poder se acrecienta, a costa de la sociedad, pues se puede favorecer a grupos monopólicos con prohibiciones a las importaciones, o cuasi prohibiciones, como sucedió desde 1947 a 1978 con los automóviles en la Argentina, en que estos costaban el triple de lo normal.

Esta es una posible causa de la mayor cantidad de accidentes , pues ese elevadísimo costo, conspira contra la reposición de coches usados por nuevos.⁵ Debo destacar que antes de 1894, Gran Bretaña introdujo los impuestos a las herencias y “transmisión gratuita de bienes” , con tasas del 1 al 8 % , que aumentaron al 15 en 1907. Pero después, las tasas se incrementaron al punto, que los

⁵ Este mismo efecto produce hoy el impuesto a los bienes. Como un auto a los cinco años, vale cero impositivamente, si se tiene una casa cuyo valor está cercano al límite exento, es preferible seguir con el coche viejo, aunque se pueda comprar uno nuevo, pues así no solo se evita el pagar sino que el infierno de las declaraciones juradas y el recordar los vencimientos de los anticipos cada dos meses.

bienes de los caídos en las largas guerras en que intervino Gran Bretaña, terminaron pasando en gran proporción al estado, y no a sus herederos, que podían terminar arruinados. Así el estado no solo tomaba las vidas, sino que también parte de los bienes de sus ciudadanos.

En 1909, en Gran Bretaña, los impuestos a las herencias aumentaron hasta el 25 %, y las tasas del impuesto a los réditos en un 15 %, con una mayor progresividad, después de los ingresos superiores a 5.000 libras, equivalentes a 400.000 dólares actuales.

Es interesante advertir que para Parkinson⁶, el incremento de los impuestos fue causado por el inicio del “estado de bienestar”.

Otro entusiasta partidario de este impuesto, y progresivo, fue Teodoro Roosevelt, que lo pidió en 1906, y en 1908, pidió el de los réditos al Congreso.

Pero, a mi juicio, este fue una consecuencia del gran cambio que ya se había realizado en Gran Bretaña, el primer país que inicio la “revolución industrial” con su consecuencia de que gran número de personas, debió depender de un empleo, en general no muy bien remunerado y este podía faltar, iniciándose el problema de la desocupación forzada.

El sistema capitalista necesita, para no caer en el colectivismo, de capitalistas, y asegurar una movilidad social que permita su formación, a partir de quien primero fue un empleado modesto. Si ello se dificulta, o desaparece, y estos capitales son cada vez menos, la socialización la hará el propio capitalismo, actuando el estado solo como regulador de situaciones extremas: este es en parte el estado de bienestar. Y estos impuestos precisamente, por confiscar el capital y violar el derecho de propiedad, dificultan la formación de capitales a las clases medias. Eso garantiza aun más el monopolio de los grandes capitales, y del capital financiero, que eluden además el impuesto a las herencias a través de complejas figuras jurídicas como fundaciones, sociedades anónimas, etc., que no mueren. Las víctimas de la confiscación son las clases medias en general.

El capital financiero, y los bancos, no padecen y aun como veremos en el caso argentino, están totalmente de acuerdo con este impuesto pues les asegura el pago de sus préstamos y el de las hipotecas que han otorgado a propiedades sobrevaluadas⁷, lo cual ha ocurrido como vemos hasta hoy

En 1914, Francia adoptó el impuesto a los réditos, luego Australia, Canadá, Nueva Zelanda, Holanda, Suiza, etc.

La guerra de 1914 aumentó aún más las tasas En Gran Bretaña llegaron a los 5 chelines y medio por libra, más del 30 %, en los Estados Unidos en 1918 se introdujo una tasa progresiva que fue del 1 al 65 %, y así más de un millón de dólares debía pagar un 77 %.

Y el Departamento del Tesoro creó en 1919 una unidad especial de Inteligencia, un servicio secreto especial, algo que cualquier antiguo liberal republicano consideraría inconcebible, aunque en la década del treinta mucho se hablara de Alemania y su totalitarismo, y de su temible Gestapo: los “*T men*” para perseguir evasores, algo que aun hoy causa la envidia de nuestros tecnócratas, que en 1991 tuvieron “sabuesos” y quisieron rivalizar con ellos.

Más tarde, y en el camino de la destrucción de las libertades públicas, en los Estados Unidos el FBI y la CIA demostrarían ser más eficaces que la Gestapo, rivalizando con esta en métodos de tortura, secuestros de personas, en escala mundial y aún la instigación a cometer actos de terrorismo.

Pero más que perseguir a los grandes millonarios norteamericanos, se hicieron famosos por hacerlo con los más terribles pistoleros y mafiosos como Al Capone, de quien se sabe era responsable de 46 asesinatos en 1925, y 64 en 1927. En 1931, fue condenado a once años de prisión por no presentar declaraciones juradas entre 1924-1929, y tener ingresos calculados entre 10.000 y 215.030 anuales.

Lo mismo sucedió con Waxey Gordon, de Nueva York, T. Pendergast, de Kansas City, y muchos otros, hace unos años también terminó en prisión el jefe de la secta Moon, y algunas figuras políticas importantes, lo que despierta la envidia de nuestros

⁷ Frank CHODOROV, Op.cit.

tecnócratas y moralistas, muchos de los cuales después despotrican contra los Estados Unidos.

Pero a mayor poder, mas corrupción. En Estados Unidos, siempre tomado por ejemplo a imitar, por nuestros medios de comunicación, que además así originan un destructivo sentimiento de inferioridad en nuestra sociedad, la AFIP es el Internal Revenue Boureau. Dado que es fácil, a causa de la extraordinaria complejidad del impuesto a los réditos, que las declaraciones juradas sean observadas, hay muchísimas coimas que se pagan a los inspectores. Eso es lógico, están cumpliendo con una ley inmoral pues viola el derecho de propiedad y la vida intima de las personas. Todo inspector debe siempre considerar que un contribuyente es un violador de la ley, y, habiendo leyes penales tributarias, un delincuente.

Así, debe luchar como un héroe frente a toda la sociedad. Y debe como en la guerra usar del espionaje, la delación, la traición, y el engaño, y así también debe proceder la sociedad con él. La sociedad sabe que hay una debilidad humana frente a un “dólar fácil”. Y hay muchos mas infractores que inspectores. Y aumentarlos en Estados Unidos tiene un límite: el costo de la recaudación, que no debe superar cierta proporción .

Los inspectores buscan el caso dudoso, que surge de la infinita complejidad de las leyes de este impuesto, en que a menudo aparecen escapatorias que obtienen los grupos de presión “*loopholes*”. Esto puede originar pleitos.

También se puede usar el sistema para perseguir políticamente a quienes resultan molestos, y esto es absolutamente legal. Quienes en los Estados Unidos perturban al poder, suelen ser inspeccionados por el Internal Revenue Boureau, su AFIP. Y este es uno de los métodos favoritos para encarcelar al indeseable.

William H.Malone fue Presidente de la Illinois Tax Commision, y perjudicó a las compañías Pullman y a la Chicago Traction Lines. Se buscó una venganza, y se le fabricó una causa por evasión fiscal. El juicio duró seis años, y se lo condenó a dos años de prisión. Ello pese a prometer pagar la suma en disputa, si el Board of Tax Appeals resolvía en su contra , además los mismos inspectores

declararon que les facilitó toda la investigación, y se sabe que en el juicio los testigos fueron coaccionados y aun comprados.

En 1947, en Boston, Alfred Calvin Gaunt, un político e industrial, fue acusado de evasión fiscal, por cuestionarse el valor impositivo de una fábrica desde 1931. Se lo condenó a diez y ocho meses de prisión. En este caso, y en el anterior, la discusión era sobre asientos contables y el I R B podía accionar por cobro de impuestos, o penalmente. Pero eligió esto último, para destruir a una persona. Las leyes impositivas de réditos, son tan intrincadas, y hechas aun mas por las normas que dicta el I R B, aquí la AFIP, y también la jurisprudencia de la Tax Court, aquí Tribunal Fiscal de la Nación, que es imposible para un profesional Contador, de estar seguro de su método para llegar a un monto imponible.⁸

Pero pese a que este impuesto aparece vinculado con el “estado de bienestar” es evidente que también se utiliza para un creciente gasto estatal, principalmente militar, y el sostenimiento de una frondosa burocracia. Y aquí aparece que si bien se presentó este impuesto en sus comienzos para que lo pagasen los ricos, resulta que el conjunto de pobres, tiene mayor capacidad de pago que los ricos.

⁸ Elmer Lynn Williams *“They got their man. A History of tax persecution”* Cuneo Press, 1941; citado por Frank CHODOROV, Op. cit.

Entre nosotros, el utilizar las inspecciones impositivas y buscar un resquicio para iniciar acciones penales contra opositores, se ha visto en 2009, cuando se enviaron doscientos inspectores a empresas del grupo “Clarín”. Se dio marcha atrás, y los afectados y sus partidarios se rasgaron las vestiduras, pero lo cierto es que siempre apoyaron directa o indirectamente el sistema, y el operativo desde el punto de vista legal, era impecable, y las autoridades debieron mas bien ser elogiadas por su dedicación a cumplir con las leyes sean estas de la naturaleza que sean, como parecería que los afectados sostuvieron siempre, sin defender a los pequeños contribuyentes perseguidos y con sus negocios clausurados por no haber llenado un día o dos el libro del IVA por enfermedad de un empleado que debieron contratar, para pagar los impuestos al estado moderno. Estamos seguros que, de no haberse dado marcha atrás, los inspectores hubiesen podido encontrar hechos para iniciar acciones penales contra todas las personas que se deseaba, encontrando entre las complejidades del sistema, causales, aunque después de seis o siete años de causas penales, hubiesen terminado todos absueltos.

Y además como dependen de un sueldo, que en general paga un rico, se puede imponer a este una carga pública, resucitándose las antiguas corveas del antiguo régimen, obligándolos descontar el impuesto y luego depositarlo, y convirtiéndolo en un cobrador de impuestos. Esto se llama entre nosotros “agente de retención”. En Estados Unidos, con el pretexto de la guerra, y después ya para siempre, se inventó el llamado “anticipo del impuesto” que hoy es algo de carácter general, y que se hace en base a la hipotética ganancia de ese año, considerándose que será igual o mayor que la del pagado. Se dio la orden de descontar un 20 por ciento de los salarios. Pero Miss Vivien Kellims, de Connecticut, no quiso convertirse en un agente del estado, aunque facilitó a sus empleados el llenar declaraciones juradas y pagar ellos los impuestos. No se atrevieron a enjuiciarla, pero valiéndose del privilegio del organismo recaudador, de poder embargar cuentas bancarias sin orden judicial, fue embargada por los impuestos que sus empleados habían pagado, lo cual es también perfectamente legal⁹ entre nosotros. Ella inició un pleito, exigiendo la devolución de lo incautado, con pruebas sobre que los impuestos por la que la hacían responsable, habían sido pagados, y curiosamente, se le dio la razón¹⁰.

Para Chodorov, al atacar la base de la moral del individuo, se ha llevado a la práctica el perjurio, el fraude, el engaño y el soborno. La evasión impositiva se ha convertido en el gran juego americano, y talentos del más alto grado se emplean en el esfuerzo de salvar algo de las garras del estado. Gente que en su vida privada está por encima de cualquier reproche, recurre a cualquier artificio para salvar algo y se alaban incluso de su ingenio. La necesidad de tratar de eludir lo que se pueda del Impuesto a las Ganancias, ha hecho de nosotros un pueblo corrupto.

⁹ Es “legal” pero no moral. Pero hoy, se ha borrado la diferencia, y lo “legal” es lo moral, sea lo que sea. El valor justicia ha desaparecido, sustituido por el de “convivencia forzada” que exige el sometimiento cada vez mayor del individuo.

¹⁰ Frank CHODOROV, Op.cit.

Impuesto a los Réditos o Ganancias, en la Argentina.

Un antecedente que debe tomarse en cuenta, fue el libro de Perfecto Araya, *“El Impuesto a la Renta”* publicado en 1918. Proponía un impuesto del 3 % , con tasas progresivas del 0,5 % hasta llegar a un máximo del 7 en “rentas” de mas de 100 000, o sea unos 500 000 pesos de la era de la convertibilidad. Como sabemos, las escalas hoy se inician con el 6, y en seguida van al 9 y así continúan hasta el 35 %, y hoy se propone el 37.

Pero pese a propiciarlo, advertía acerca de lo que ocurriría, y ocurre en realidad actualmente, pese al indiscutido prestigio del impuesto, provocado por el poder que otorga a un pequeño sector de tecnócratas.

El abuso de este impuesto decía que podía “ crear privilegios a favor de la mediocridad de la indigencia , dividir la sociedad en clases , azuzando las pasiones, y concluir en definitiva atentando contra el derecho de propiedad y contra la estabilidad de las fortunas”.

Además reconocía y prevenía contra “los efectos devastadores que tiene para las clases medianas o menesterosas, el recargo contributivo que fuera de obstaculizar su vida, abate su potencialidad productiva, impidiendo la formación del ahorro, del pequeño capital”.. “Grava mas pesadamente las rentas de las personas que mas han trabajado, en beneficio de la prodigalidad y del ocio” “Se ve con temor levantarse el fantasma de la envidia y la inmigración de las personas y de los capitales perseguidos”. Y además, prevenía contra la intromisión del estado en la vida privada de las personas, cosa actualmente aceptada dado las exigencias que deben cumplirse en el llenado de los complejos formularios y declaraciones juradas , que inquietan cuanto gasta el contribuyente en la educación de sus hijos, cuanto en turismo, servicio doméstico, así como el llenado de minuciosas declaraciones de bienes, que hoy sin embargo viven reclamando sectores moralistas que harían envidiar al mismo Catón, y cierta prensa, otrora partidaria aparente de la libertad, pero por lo visto para el disfrute de ciertos sectores de poder.

Así denunciaba “la violencia fiscal que somete a las personas hasta en los movimientos de su conciencia”.

Acerca de la tributación progresiva, afirmaba que si bien “la tributación progresiva es defendible en la teoría hay que conceder que en la práctica solo puede tener una aplicación limitada, porque un tipo elevado llevaría a la confiscación”.

En vez de “escalas rápidas” aconsejaba “escalas lentas”, hasta por un simple cálculo de la recaudación, “porque el montante de las rentas imponibles está en razón inversa , de suerte que los contribuyentes mas numerosos forman como la base de un triángulo que va reduciéndose , y en el cual el vértice está representado por el contribuyente mas rico “.Afirmaba que “ el impuesto progresivo manejado con torpeza, puede acorralar, descorazonar el ahorro, hacer descender la producción, al fasto inmoderado, promueve el éxodo de capitales, y produce, sea una paralización de los negocios o un estado de decadencia económica”.

No deja de llamarnos la atención que si el autor advertía tantos inconvenientes, sin embargo propiciara este impuesto.

Es una confirmación mas al dicho que “el camino del infierno está lleno de buenas intenciones”. La idea de obtener un impuesto “justo” se asocia con la de que cada uno contribuya según sus ingresos, luego, aparece una idea de progresividad que se basa en realidad en que quien menos gana, destina una mayor proporción en alimentos y cosas indispensables, pero esa idea, convertida en una ideología, no deja ver en toda su realidad los inconvenientes y aun desnaturalización de los propósitos perseguidos.

Perfecto, Araya, es un caso de quien se entusiasma con la ideología, y con las bases teóricas, pero, aunque advierte los inconvenientes de la aplicación de la idea, sin embargo, no renuncia a su propósito. Y con el impuesto a los réditos sucede lo que con muchas iniciativas, que se convierten en ideológicas, en que una cosa es su teoría, y otra llevarla a la práctica, aquí aparecen otros factores que terminan por crear una situación opresiva y contraria a lo que se buscó.

Además de Araya, el presidente Yrigoyen en 1919 y en 1923 el presidente Alvear enviaron proyectos al Congreso para implantarlo, pero no fueron tratados. Es que el país se hallaba en una buena situación económica, y no era el caso embarcarse en un verdadero callejón sin salida, que terminaría por oprimir a las clases medias y crear como veremos, un nuevo factor de poder en la sociedad.

Pero producida la Gran Crisis, en forma incuestionable, a partir de aquel trágico octubre de 1929, y quebrada definitivamente la libertad de comercio, la Argentina se vio ante una caída de la principal fuente de recaudación fiscal, los impuestos aduaneros, y se buscaron otros recursos, entre ellos, el del impuesto a los réditos, diseñados por el primer tecnócrata de nuestro país, Raúl Prebisch, que era el Subsecretario de Hacienda de la dictadura de Uriburu, y había sido llevado a ese cargo, por sus vinculaciones con la Sociedad Rural Argentina, donde había sido encargado de realizar trabajos de estadística económica.

He aquí otra aparente paradoja. Mientras el impuesto a los réditos había sido propuesto por Marx en 1848, como un medio para acabar con el capitalismo de entonces, y así llegar al socialismo, esta vez, un gobierno dictatorial, que cualquier marxista consideraría de ultraderecha “reaccionaria”, y “oligárquico” sería el que implantaría ese impuesto en la Argentina.

Y este hoy grava los ingresos de muchos trabajadores, al punto que es ya un tema de carácter sindical, como lo son los aumentos de salarios y las condiciones de trabajo.

Pero, la paradoja tiene su explicación en el progresivo cambio del carácter del capitalismo, que de serlo competitivo, e integrado por capitalistas pequeños y medianos, y abierto a todo hombre trabajador y emprendedor, comenzaría a cerrarse y necesitar de grandes capitales, a menudo producto de grandes maniobras, no siempre lícitas, explicando así un dicho que merece el elogio de su sinceridad sin hipocresía ni tapujos “la plata, no se hace trabajando” Son esos grandes capitales los que hoy interesan al Estado, no los pequeños y medianos que puedan invertir sus ciudadanos. Las alusiones a ellos, no pasan de ser expresiones

demagógicas que es necesario hacer para mantener votos y partidarios.

Al parecer, hubo, según puede desprenderse de los diarios de la época, una cierta resignación a este nuevo impuesto, y a otros que se aumentaron o crearon, de tipo indirecto, pues se tenía conciencia de la grave crisis fiscal.

Pero puede desprenderse que la iniciativa no fue discutida dado el carácter dictatorial del gobierno, pues “La Nación”, en su edición del 17 de enero afirma que Raul Prebisch no quiso dar detalles de los nuevos impuestos, dada la ausencia del Ministro de Hacienda.

Se tenían entonces rumores fundados acerca de una medida tan trascendental, que se impondría sin discusión, y al mejor estilo de las dictaduras, y que luego se presentaría como un hecho consumado al futuro Congreso.

En los editoriales de los días 19, 22, y 29, La Nación, afirmaba que teóricamente, el gravámen era inobjetable, e impuesto por las circunstancias pero advertía futuras dificultades en su aplicación. Aquí aparece el tema al que nos hemos referido: una cosa es la teoría de este impuesto, otra su aplicación.

En ningún momento, parecería que esos comentarios den por transitorio el impuesto, pese a que la ley lo denominaba “impuesto de emergencia”. Mas bien nos parece que ya se lo consideraba algo permanente, pese a que el artículo 4 de la Constitución no autoriza a aplicar impuestos nacionales directos sino que por tiempo limitado.

Pues la norma constitucional es una trampa. Nada impide, ni lo ha impedido a lo largo de 76 años, sancionar una ley por cinco años, que luego se renueva indefinidamente.

La norma constitucional, no es mas que una cláusula de tipo programático, pues su art. 64 de entonces disponía que las contribuciones directas lo sean por tiempo determinado y “siempre que la defensa, la seguridad común, y bien general del Estado lo exijan”.

Pero el solo hecho que en el país haya pobres, puede interpretarse como que es necesario al bien general del Estado que

se los ayude, e imponerse una ley que será en los hechos reales permanente pues por desgracia “pobres habrá siempre”.

El tiempo limitado solo significa que la ley no puede ser permanente, sino que por un tiempo, y este puede renovarse indefinidamente.

Además la Corte ha establecido que si se vulneran derechos por una emergencia, el considerar que es tal cosa, es resorte exclusivo de los otros poderes, y lo es también cuando debe considerarse su cese, por lo que una ley que quite derechos a los ciudadanos, basados en la “emergencia” debe siempre reputársela como permanente, aunque pasible de derogación como cualquier ley. Su no renovación, es casi un acto tan positivo como su expresa derogación.

En el fondo, creemos que la Constitución no garantiza nada, pues no hay razón para violar los derechos naturales de toda persona, si no existe una causa para hacerlo, por lo que las declaraciones de las constituciones, son mas que nada cláusulas programáticas y declaraciones de deseos. Cuando se quiere, ya aparecen juristas que crean novedosas doctrinas que hacen todo compatible con lo que está escrito en una Constitución. La teoría de la emergencia es la favorita, y permite todo, y convierte a las constituciones en trozos de papel.

Los derechos están en el espíritu de los pueblos, no en lo que está escrito en una constitución. Y este puede evolucionar aunque lentamente, y así, los pueblos anglosajones, que siempre tuvieron la libertad en sus conciencias, y no tanto en sus constituciones, hoy van quizás por el influjo de los tiempos paulatinamente perdiendo esa libertad y eso se ha incrementado desde la guerra de 1914. Es curioso que algunos liberales sinceros, crean que estas situaciones se produzcan por defectos en la redacción de la Constitución. Ese es uno de los peores errores en que se puede incurrir en esta importante cuestión.¹¹

¹¹ Rodolfo Luque. “*Menos gobierno y más libertad*”, Ediciones Gure, Buenos Aires 1957, es un excelente ejemplo de esta posición errónea.

El caso de los impuestos, de la obligación de los pasaportes para viajar, y de las actuales medidas tomadas con el pretexto del narcotráfico y del terrorismo lo confirman.

Para “La Nación” incluso podía el impuesto rendir recién a los años de su aplicación, aunque luego veremos que eso no era tan absoluto, pues de entrada se gravaron los sueldos y se dispuso que los empleadores depositasen de inmediato lo descontado.

Con lo que fundamentalmente cumpliría su cometido inicial de ayudar a resolver la crisis, no con gravámenes a las rentas cómodas, y las ganancias fáciles, hechas por simples llamadas de teléfono, si no que con el duro esfuerzo de los asalariados. Al respecto, en los Estados Unidos existen algunos “trasmochados” que afirman que la palabra “income” no es lo que se gana por el trabajo, esto sería “wage” pero naturalmente, se los considera dignos de ser internados en un hospital psiquiátrico.

En cuanto a su aplicación, ya el editorial del 19 de enero de 1932, advertía “las dificultades que su control provoca, pues hay un territorio extenso y de escasa población, y hay quienes llevan una minuciosa contabilidad, y otros usan una libreta de bolsillo.

El propio general Uriburu dijo que era un impuesto “de difícil y larga aplicación”, estas últimas palabras ya nos están indicando que no se lo implantó con el propósito de que fuese utilizado por tres o cinco años, hasta que se regularizaran las cosas, sino que ya con carácter permanente, hecho que nos lleva a pensar en la influencia de los tecnócratas que empezaban a actuar, y que tenían en el impuesto una base firme para su futuro poder en el conjunto de la sociedad.

A mas, se aprovechaban dos cosas como ha ocurrido casi siempre: la crisis fiscal, que hubiese podido resolverse con tasas más altas de los otros nuevos impuestos creados, y la existencia de una dictadura militar que permitía imponerlo sin discusión, y con un futuro Congreso que ya actuaría ante un hecho consumado y difícil de hacerlo volver atrás.

Es muy interesante que Prebisch, el tecnócrata que asesoró para destruir las libertades que se creían establecidas por la Constitución, relata que le llevó el texto de la ley al dictador

Uriburu, un viernes. Le dijo que entregaría el gobierno con un gran déficit fiscal. El dictador le dijo, y creemos que correctamente, que sí, pero ya estaban al fin del gobierno. Y allí, Prebisch le dijo: “Esto le da la medida del gesto de abnegación con que usted tiene que proceder. Porque caeremos en la inflación como la de muchos países vecinos... ¿Qué van a decir mis amigos del Círculo de Armas? dijo el dictador. “Van a protestar. Es el sacrificio que hay que hacer” dijo Prebisch¹². Pero ya en 1945, teníamos este impuesto, y también inflación, y esta es hoy la base de la economía argentina y de muchos otros países.

El 22 de enero, se comentan las explicaciones del ministro de Hacienda, doctor Uriburu.

Afirmó que se buscó moderación, pues la tasa más alta era del 13 %, por sobre los 250 000 pesos anuales de ingresos.

Pero para ampliar la base del tributo, el mínimo, que luego será denominado “no imponible” es de un monto reducido. Nuevamente “La Nación” de aquel tiempo, en sus críticas, siempre elegantemente veladas y melifluas, no deja de advertir, aparentando un elogio, que “la disposición comprende 38 artículos y 3 tablas... y en ella se han sabido sortear hábilmente las numerosas dificultades que hacen de este impuesto... uno de los tributos más complicados e inciertos por su profusa codificación y sus innumerables excepciones”.

Se reitera que es un impuesto creado “con criterio científico”, debería leerse “por la tecnocracia” y que el impuesto tardará en rendir, aunque ya advertimos que esto no sería así al gravarse de inmediato el salario de los trabajadores. Y si así lo fuese, es obvio que el impuesto se creó de entrada con un criterio de permanencia, y más para beneficio de un sector de técnicos, que para resolver una necesidad fiscal, siendo esta última el pretexto para implantarlo.

El 29 de enero, el diario afirma que la opinión pública “ha acogido los nuevos impuestos con el concepto de su necesidad, como sacrificios exigidos por la salvación del país”. Y prosigue

¹² La Prensa, 29 de septiembre de 1985, citado por Zylberberg, M. “*Las raíces totalitarias del fracaso argentino*”, Ediciones Cooperativas, 2006.

con las invectivas, siempre acostumbradas contra los gobiernos depuestos por dictaduras militares “en la carrera del abismo al que lo conducían los errores criminales de la administración depuesta”. Palabras estas que recuerdan el dicho evangélico de quien ve la astilla en el ojo ajeno, pero no la viga en el propio.

La banca internacional, una de las bases fundamentales del capitalismo de entonces y ahora, celebró la implantación de este impuesto. El 21 de enero, los banqueros de Estados Unidos lo celebraron, pues ayudaría a equilibrar el presupuesto, y uno que se mantiene en el anonimato, afirmó que siempre quiso que se implantase en la Argentina, pues restablecía la confianza en el país, léase la posibilidad de pagar los créditos que se le otorgasen y sus intereses. El 23 de enero afirman lo mismo banqueros ingleses.

Habían cambiado los tiempos: en 1848 Marx lo propiciaba para destruir al capitalismo, ahora este tanto había evolucionado, que lo propiciaba, y aquí aclaramos, sabiendo que su poder haría que no se sintiese afectado, pues caería con fuerza sobre los sectores bajos y medios de la sociedad. Nos referimos al nuevo capitalismo, el monopólico, cuyos defensores hoy consideran a la China un modelo de país y de sociedad.

Aunque parezca mentira, ese nuevo tipo de capitalismo, no es tan incompatible con una dictadura comunista, se sabe que la Revolución rusa fue financiada por parte de la banca de los Estados Unidos, que luego obtuvo concesiones para explotar recursos de la futura Unión Soviética, y grandes ganancias para vender tecnología. Desde ya, del bando de Alemania también se la favoreció, pues se remitió a Rusia a Lenin y otros revolucionarios, aunque aquí el motivo fue una tentativa para apartar a Rusia de la Guerra Mundial.

Este primer impuesto a los réditos se llamó “de emergencia” y se impuso “por 3 años” por exigencias constitucionales, como vimos. Establecía 3 categorías de réditos: renta del suelo, que en realidad o era real como el arrendamiento, y también algo que no es ninguna renta, sino que a veces duro trabajo personal, lo que se reconocía, pues un campo trabajado personalmente y cuyo valor fiscal no superase los 25.000 pesos de 1932, estaba exento.

Pero si lo superase, debía pagar un 4%. Los arrendamientos, que eran las únicas rentas verdaderas, pagaban el 6%. Los alquileres de inmuebles urbanos, el 6 %, y ya se establecía algo que durará hasta 1959, al propietario de su propia casa, se le adjudicaba una renta ficticia del 5 % del valor fiscal de su propiedad. Es otro golpe al derecho de propiedad tan mentado entonces, pero no respetado. Es como pagar al estado, un alquiler por la propia casa.

La segunda categoría, es la renta de “capitales mobiliarios”, en general, el comercio, y los intereses de los préstamos, que pagaba el 6 %.

Y la tercera, el trabajo personal, pero este en realidad, como hasta ahora, dividido en el que se ejecuta en forma independiente, y el de relación de dependencia.

Se debía pagar a partir de un ingreso de 175 pesos mensuales, en una escala de iba del 0,5 al 4 % para un ingreso de 2 000 pesos a mas mensuales. Se establecía ya la figura del luego llamado “agente de retención” pues las empresas debían retener la parte que correspondiesen, si pagaban honorarios superiores a los 200 pesos, y se imponía una presunción legal acerca de la “renta” profesional, pues esta no podía ser inferior a una suma entre 2,5 y 4 veces el valor locativo del lugar donde ejerciese la actividad.

Adviértase que se introduce ya una duda, nada científica por cierto: aun si se tiene un consultorio o estudio alquilado, ¿debo multiplicar ese alquiler por 2,5 o por 4 ?. Y que sucede si se utilizasen una o dos habitaciones de la propia casa?. Aquí por supuesto hay ya una renta presunta, habrá que establecer un porcentaje.

La subjetividad de todo esto, no hace “científico” al impuesto, creemos que esa calificación solo oculta la palabra “tecnocrático”. pues además ya vimos que los criterios aplicados para establecer “rentas” es totalmente arbitrario, pues con mejor criterio, puede hablarse de renta si se la cobra sin trabajo ni mayor preocupación: como una hipoteca, o bien con cierta preocupación . la del comerciante , o bien trabajando por su cuenta o como dependiente.

Pero había una complicación mas. Entre los 25 000 pesos anuales, y los 250 000 se debía pagar en forma progresiva, unas

sumas que iban del 4 al 6 % para el trabajo personal, en los otros casos, se llegaba al 13 %, el máximo del impuesto.

El 27 de enero, un decreto estableció aplicar a los salarios los descuentos a partir del 1° de enero, excluyendo el descuento jubilatorio. De 175 a 199 pesos de sueldo, el 0,87, luego seguían los descuentos en forma progresiva hasta 1900 pesos, con 74,80 de descuentos, y luego, un 4 % más por lo que superase los 2000 pesos.

Se debían hacer los depósitos una vez al mes, y llenar formularios y planillas.

Las empresas comienzan a tener una pesada carga pública, trabajar para el estado como los antiguos recaudadores de impuestos, sin remuneración alguna, a más sujetos a diversas penalidades si no cumplían. En cierto modo, se restablecía la antigua corvea.

Si advertimos que el país tenía un predominio de empresas pequeñas o medianas, que podrían evolucionar a grandes, y competitivas dentro del sistema económico que se iba desarrollando, es obvio que esto contribuía a impedir su crecimiento.

También desde ese momento, dada la gran complejidad del impuesto, este fue un gran aliciente para huir de él, en los pequeños y medianos contribuyentes que, cumplidores y temerosos de las leyes, no querían pasar noches en vela pensando que su declaración jurada, no estuvieron bien hechas, y para el grande, buscar un buen asesoramiento, para eludirlo en todo o en parte a través de los vericuetos del sistema, y aquí tiene importancia el interés de los tecnócratas, pues es una buena fuente de ingresos y de poder y relevancia en la sociedad, o bien en buscar llegar a los despachos oficiales para obtener alguna excepción siempre fundada en la necesidad de mantener empleos, o aumentar la capacidad productiva del país, creando así además la ilusión que esta última proviene del estado, y no del esfuerzo de los habitantes del país.

Desde luego, no se puede saber en cuanto jugó su papel la evasión en el crecimiento económico del país, pero adviértase, que ya estaría fundándose, en este caso, en personas audaces que se

atreveron a evadir el impuesto, y esas son a menudo las personas poco escrupulosas, con lo cual se produce una paulatina desmoralización de la sociedad. De ahí también, que a menudo son los gobernantes corruptos los que saben solucionar mejor los grandes problemas que a menudo enfrentan las sociedades, pues actúan con desaprensión.

Además son estos los mas interesados en sancionar leyes anticorrupción, que anonadan a los mas débiles, pero no a los audaces, desaprensivos y mas naturalmente inclinados a la corrupción.

El 30 de junio de 1932, el Congreso ratificó el impuesto, por las leyes 11 586, y luego 11583 y 11683, , del 4 de enero de 1933, y la 12 151 del 17 de enero de 1935.

Fue muy importante la ley 11 683, de procedimiento impositivo, que concedió grandes poderes legislativos, ejecutivos y judiciales a la tecnocracia económica, al margen de la Constitución .

Para Jorge M. Mayer,¹³ un crítico permanente de este impuesto, es sabido que si bien la Constitución prohíbe expresamente que el Poder Ejecutivo y por consiguiente sus subordinados ejerzan funciones judiciales, los funcionarios del organismo recaudador del impuesto, se convirtieron por efecto de esta ley en jueces de causas en que son parte, y se privó a los contribuyentes de las garantías mínimas de proceso . Esos funcionarios poseen desde la sanción de dicha ley, la facultad discrecional de fijar de oficio rentas presuntas, y poder aplicar multas exorbitantes, que en principio debían pagarse sin poder recurrir al poder judicial sino que por el solo efecto devolutivo, después de un juicio de mas de cinco años de duración, y que por supuesto, mas adelante, a partir de la política de inflación, torno ilusorio este aparente derecho. Todo esto, y muchas leyes posteriores son obra de la tecnocracia

¹³ Jorge M. MAYER. “La aplicación del impuesto a los réditos”. *Investigaciones del Seminario de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1940, p. 10*. “La reforma impositiva, su filosofía y sus errores” J.A. 1959-II, sección doctrina, p. 35. “La nueva reforma de la ley de réditos, el sacrificio de la clase media, impuesto a los réditos o impuesto al petróleo” J.A. 1960-V, sección doctrina, p. 59. “El régimen impositivo como una de las causas de la crisis nacional” J.A. 1964-VI, sección doctrina, p. 3.

económica, para la que los derechos y garantías de los habitantes no existen.

Para esta tecnocracia, Prebisch es hoy uno de los grandes próceres de nuestro país.

La ley 15 265, de 1960, creó el Tribunal Fiscal de la Nación, que es por supuesto un organismo también dependiente del Poder Ejecutivo, que permite apelar en sede administrativa, antes de pagar. Esto es otra imitación del modelo norteamericano.

Por estas leyes quedaron redefinidas las categorías, que pasaron a ser 4: se estableció una 2° de renta de capitales, la 3° fue la de las ganancias del comercio, y la 4° la de la “renta “ del trabajo personal, antes 3°.

A partir de ese año, un contribuyente común que no tuviese ingresos exclusivos de un empleo, debió presentar declaraciones juradas, cuya complejidad ha ido en aumento.

Sin pretender una reseña exacta, sino que una a grandes rasgos, en 1932, había un solo formulario para las categorías que ya dimos 1, 2 y 3, y otro para la 4, siempre que en este caso hubiese ingresos superiores a los 10 000 pesos anuales.

Pero en la 1° categoría, debía llenarse otro formulario, para los inmuebles y todo por duplicado.

Se estableció en esas leyes, un mínimo no imponible, para todas las categorías, de 3600 pesos, que para la 4° categoría pasaba a ser de 4800 pesos, y el concepto de “cargas de familia”

En el debate parlamentario, el senador Vidal reconoció que la ley no podía tener carácter permanente. Anastasio Eguiguren se pronunció en contra : calificó al impuesto de “retrógrado, antieconómico y anticientífico”

El senador Serrey pidió que se insertara una cláusula que estableciera que el impuesto vencería indefectiblemente el 31 de diciembre de 1934, y el doctor Rothe, advirtió que el recurso era de dudosa constitucionalidad, y que si el Poder Ejecutivo careciese de él, buscaría los medios para equilibrar el presupuesto buscando un menor gasto público, afirmando que si se contase con un mayor recurso a través de este impuesto, se incurriría en mayores

erogaciones. Algo muy similar a lo que afirmará años después Parkinson¹⁴.

En 1945 se unifican todos los formularios en uno, el 120, con la obligación además de llenar especiales en las categorías 2 y 3.

En 1946, se insinúa tímidamente, como siempre en estos casos, la obligación de hacer una declaración jurada de bienes y deudas, al final del formulario común 120. Comprendía 11 renglones, y especificaba declarar deudas comunes y deudas hipotecarias por separado.

En 1960, se impone un nuevo formulario, el de “Renta de Intereses hipotecarios y otros” obligatorio para quienes prestaron dinero.

En 1961, la declaración de bienes, antes de solo 11 renglones, se acompleja extraordinariamente. Pasa a ocupar una faz entera del formulario 120. Y en 1965, esta declaración se hace tan fundamental, que ya pasa a tener un formulario propio, que se denomina F 120 continuación. Y ya estos formularios, deben presentarse por triplicado, y no duplicado como lo fuera hasta entonces.

Y era común la carencia de formularios o de algunos en las agencias impositivas, por lo cual había frecuentemente que concurrir varias veces. Y aclaramos, que sin llenar estos otros formularios, no podía hacérselo con el 120, que era un resumen de los otros.

Aparece la exigencia de indicar, en la 4^o categoría, si además se cobraron sueldos, quien los pagó, con su nombre y domicilio, en cuanto a la declaración de bienes y deudas, se exigió desde ese año, detalles íntimos de gastos personales, como los invertidos en la educación e los hijos, servicio doméstico, viajes de turismo, y además las valuaciones de los bienes del hogar, como electrodomésticos, obras de arte, alfombras, muebles, etc.

Todo ello quizás muy de acuerdo con los nuevos catones muy dispuestos a cercenar las libertades de sus conciudadanos, para satisfacer sus inconfesables deseos de poder y de gozar con la humillación de los demás, cosa totalmente ajena a las normas mas

¹⁴ C. Northcote Parkinson “*Parkinson’s law*” John Murray, London, 1958.

elementales de respeto a sus semejantes, tolerancia y respeto a la intimidad que son las condiciones fundamentales de las sociedades libres.

En 1967, aumentan aún mas las exigencias. Se debe agregar, junto al nombre y domicilio del contribuyente, sus datos de afiliación a las Cajas de jubilaciones. En la declaración de bienes, se incluyen mas rubros, pues se exige con todo detalle el banco en que se ha depositado dinero, el tipo de cuenta, etc. aparece un nuevo rubro, que es el justificar , por medio de un conjunto de complejos cálculos, los incrementos patrimoniales que se hayan producido.

Y aquí deben jugar conceptos como el de las rentas ficticias, que ya vimos en el caso de la casa propia, que la ley considera bien de renta. Y como muchos depósitos comenzaron a tener rentas no gravadas, privilegio concedido no a los depositantes, sino que en realidad a los bancos, se obligó en este caso justificar ese incremento, a través de un complejo mecanismo contable.

En 1971, el formulario general 120, se volvió a desdoblar . El nuevo anexo, es para calcular la liquidación del impuesto. En 1980, ya este formulario llegó a dos carillas, con complejísimos cálculos acerca de los anticipos del impuesto pagados el año anterior, y, dada la inflación permanente que es característica de la economía argentina, con cálculos de devaluación monetaria, que suponen el manejo de índices y cálculos que a menudo involucraban dudas nada fáciles de resolver, y que podían obligar a efectuar consultas a las agencias oficiales, con la consiguiente consagración no al trabajo personal, sino que a favor del estado, y como grave carga pública.

El tema de los anticipos no deja de ser grave. Iniciados con el 50 por ciento de los impuestos pagados en el año, adviértase que en el primer año, de corresponder su pago, en realidad incrementa en un 50 % la tasa de ese año, aunque luego pueda ser descontado en los ejercicios posteriores. Luego aumentó este anticipo al 75 por ciento.

En 1980, se llegó a exigir en las declaraciones , el detalle de los viajes al exterior , con los países visitados. Se introducía la

tecnocracia mas aun en la intimidad de las personas, un derecho que curiosamente ha aparecido cuando ya esta inquisición fiscal estaba fuertemente establecida.

De este modo, un contribuyente mediano, poseedor de una casa , un auto, y que haya vendido su casa anterior con una hipoteca a su favor, cosa esta hoy sin embargo rara, deberá presentar 6 formularios, y siempre que solo tenga ingresos de la 4° categoría, que aquí suponemos de carácter profesional.

Pues no creemos que siendo trabajador en relación de dependencia, venda su casa y compre otra, aceptando un crédito hipotecario en su favor, pues en este caso, legalmente deberá declarar la renta hipotecaria, y entrar en el verdadero infierno que suponen estas imposiciones legales presentando los 6 formularios.

En tiempos de elevada inflación, mucha gente salvaba sus ahorros comprando dólares en el mercado paralelo. Pero, esto no se podía declarar, pues se trataba de una operación formalmente ilegal. Y aquí de necesitar invertirlos en algo, aparece la necesidad de “justificar el incremento patrimonial”

Este tema, se relaciona con la ley 11 683, y sus modificaciones, de procedimiento impositivo, cuyo art. 25 dispone que los incrementos patrimoniales no justificados, constituyen ganancias netas del ejercicio en que se produzcan a los efectos de la determinación del impuesto a las ganancias”. Se advierte que aquí no existe prescripción, el capital pudo haber salido del país mas de diez años antes, pero al reingresar, si no estuvo declarado, debe pagar tasas que pueden llegar al 35 o 37 por ciento.

Esto equivale, en los hechos a crear un nuevo hecho imponible, no contemplado en la ley del impuesto a las ganancias.¹⁵

En cuanto a la inquisición y la permanente vigilancia de las personas, en los años ochenta, se llegó a obligar a los viajeros que regresaban del exterior, a pasar por la inquisición de inspectores que les exigían informes sobre su viaje y los gastos en que habían incurrido.

¹⁵ Marcelo Castro Corbat “*El efecto del impuesto a las ganancias y a los capitales en la formación del capital y en la inversión*”. Instituto Argentino de la Inversión, 1989, p. 15.

Muy a menudo, los gobernantes han prometido “simplificar el sistema”.

Pero esto como vemos, es imposible pues una de las esencias del sistema, es su complejidad, pues ella es la que prestigia a la tecnocracia, y les da poder frente a la sociedad. En los tan mentados Estados Unidos, el impuesto es complejísimo.

En la historia que hemos recorrido, vemos que el impuesto se complica cada vez mas, y va tomando cada vez mas recursos que pertenecen a los que los han ganado con su trabajo.

Las personas comunes, que trabajaban por su cuenta, quedaban obligadas a montar un complejo sistema de contabilidad, incluyendo a los numerosos trabajadores a quienes se obligaba a simular que lo eran sin relación de dependencia, y por lo tanto terminaba , ante su imposibilidad a colocar a gran número de personas al margen de la ley.

En los negocios, aun los pequeños, una resolución de la Dirección General Impositiva, ordenó se instalasen, a costa del propietario, máquinas registradoras computorizadas de memoria iniolable, para facilitar los controles.

Además, esta reforma amplió aun mas los poderes legislativos, ejecutivos y judiciales de este organismo, que comenzó a clausurar por diverso número de días a comercios que por ejemplo, no habían llevado por uno o dos días el libro obligatorio para registrar las facturas sujetas a impuesto, por enfermedad transitoria del empleado que lo llevaba.

Creemos que esto se debe fundamentalmente a que estos impuestos, han creado un nuevo poder dentro del estado, el de la tecnocracia económica.

En 1990, se decidió crear en la Argentina, el delito de evasión fiscal. Era una aspiración muy deseada por la tecnocracia, que se ponía a tono con muchos países desarrollados, y con los Estados Unidos. Esta ley ha sido modificada luego , y en el 2001 se propuso crear al menos en la ciudad de Buenos Aires, jueces penales tributarios.

Se exigió además la facturación, con formularios especialmente impresos por imprentas autorizadas, y llevar de ellos un registro en libros.

Estas exigencias, terminaron por obligar a efectuar una simplificación, la primera que puede citarse, para no caer en el hecho de que cumplir con la ley, obligaba a invertir todas las ganancias obtenidas de una actividad honesta, en montar una oficina contable.

A mi juicio, esto conspiraba con la finalidad de la recaudación, pues muchas personas, temerosas de la ley, preferían no iniciar una nueva actividad, lo que así disminuía la posibilidad de una futura mejor recaudación.

Pero esto acabó con las posibilidades de realizar de vez en cuando algún trabajo transitorio para suplir ausencias por enfermedad u otras causas. Pues cada vez que se hiciera esto, para poder cobrar, se debería inscribirse en el monotributo, y luego, cancelar la inscripción.

Y es preferible aquí no trabajar, a entrar en este infierno, o hacerlo en negro si se puede.

Otras normas creadas hacia el año 2000, facultan al organismo recaudador, a trabar embargo de los bienes de los contribuyentes, sin necesidad de orden judicial. Se hace esto preferentemente, con las cuentas bancarias.

Las nuevas innovaciones tecnológicas, hicieron nacer en la mente de los tecnócratas, hacia el fin de los noventa la idea de la "bancarización" de la economía. Ya se habló de obligar, bajo pena de considerar nulo el pago, de hacerlo solo por cheques u otro método bancario, para que no se pagasen en efectivo sumas superiores a una determinada cantidad. La aparición de las tarjetas de crédito y de débito, que se fomentó e incluso se buscó obligar a poseer y usar a los trabajadores en relación de dependencia, favorecían esa norma.

El gobierno que se inició en 1999, lo impuso a partir de 2001, en todo pago superior a los 10 000, aunque se pedía que fuese a partir solo de los 1000.

Los Colegios de Escribanos protestaron, y se concedió que la compra venta de inmuebles se continuase haciendo en efectivo. Era lógico: el escribano no podía certificar que el precio hubiese quedado efectivamente pagado con un instrumento bancario, y tenían razón, si advertimos que en diciembre del 2001, unas resoluciones del Banco Central , confirmada por decretos, decretó la no disponibilidad de los depósitos bancarios.

Por otra parte, si se invocaba la necesidad de controlar todo movimiento de dinero, ya existía la obligación de los escribanos de notificar a la AFIP o DGI todas las operaciones realizadas en sus oficinas, a mas de ser estas pasibles de inspecciones.

Y antes de su sanción por el Congreso, esta norma fue establecida por decreto, en el cual se impuso además bajo pena de nulidad, que en las en las escrituras figurase el número de CUIL o CUIT de los contratantes. La medida implicó modificar el Código Civil.

Esto es importante que se advierta: los decretos se hacían invocando una situación de “emergencia económica”. La tecnocracia volvía a aprovechar la ocasión para imponer sus ideas y aumentar su poder en la sociedad.

Y despreciar al Congreso ya se había iniciado el 28 de noviembre de 1933 cuando por decreto se creó el régimen de los beneficios de cambios. Ello implicaba fijar el valor de la moneda nacional, atribución del Congreso, luego, dentro de este régimen se dispusieron medidas importantes por simples resoluciones ministeriales, y por último, en 1935, se presentaron al Congreso, los hechos consumados con los proyectos de las leyes bancarias que crearon también el Banco Central.

Pero el límite de los 10 000 pesos duró poco: el regreso del ministro Cavallo, impuso la medida a partir de los 1000 pesos.

La bancarización se había iniciado antes en forma limitada, pues se fomentó, y se obligó luego, en los años 90, a pagar los sueldos en los bancos, o por medio de las tarjetas de débito.

Si advertimos que no existe el secreto bancario, y que los bancos pueden ser obligados a informar acerca de las operaciones que realizan sus clientes, voluntarios o forzados como los que cobran

sueldos, estas entidades, aunque sean privadas, son parte de las instituciones del control de la población por parte del estado. Y mundialmente, se quiere obligar a diversos estados a que no exista secreto bancario, o bien a que apliquen impuestos que no necesitarían, so pena de sanciones internacionales por “paraíso fiscal”.

Este cobro compulsivo de los sueldos en los bancos, convirtió en penoso el cobrarlos. Recuerdo, como se cobraba en las instituciones donde he trabajado .

En la Municipalidad de Buenos Aires, un día determinado, venían los pagadores y rápidamente pagaban en las oficinas de la repartición En una institución privada, se hacía en la oficina de personal, sin colas ni esperas, pues cada uno iba cuando le era cómodo, sin que se perturbase el trabajo, y con toda amabilidad se le entregaba su sobre. Pero luego, se dispuso cobrar en sucursales bancarias situadas a dos o tres cuadras y hacer colas de hasta dos horas . Cobrar se convirtió en algo desagradable. En la Municipalidad, sin embargo, el gremio se impuso, y volvieron los pagadores.

El 30 de noviembre de 2001, ante la crisis, el gobierno por resoluciones del Banco Central confirmadas por decretos, no solo dispuso la indisponibilidad de los depósitos, inicio de un proceso de futura confiscación, sino que también se dispuso, aprovechando como siempre una situación de crisis económica, la total bancarización del país. Solo podían los empleados, retirar 200 pesos por semana de su sueldo.

Se dispusieron una serie de medidas para favorecer el blanqueo del servicio doméstico, y se exceptuó, ante algunas presiones de la bancarización a los jubilados.

Durante todo el tiempo, cerca de dos meses, que se mantuvo esta medida, la gente hacía semanalmente interminables colas en los bancos, para retirar esos 200 pesos. Los pequeños negocios, sufrieron muchísimo, agravándose la crisis, pues no estaban en condiciones de financiar y obtener ventajas adhiriéndose al sistema de las tarjetas, comprar las máquinas y teniendo que esperar el pago de sus créditos.

A mi juicio, fue esto lo que motivó los trágicos sucesos del 19 y 20 de diciembre de 2001, con la caída del gobierno por la renuncia inmediata del Presidente, que debió huir en helicóptero de la casa de gobierno, pues una pueblada integrada por sectores de clase media, a la que se unió otra dirigida por políticos peronistas, que salieron además a realizar saqueos, podría haberlo linchado.

Es obvio que los tecnócratas que quisieron aprovechar la crisis para imponer otra de sus medidas de control tiránico de la población, al estilo de 1984 de G. Orwel, esta vez no calcularon bien y su maniobra les salió mal.

En enero de 2000 ese gobierno resolvió una reforma impositiva muy importante al reducir los mínimos no imponibles de la 4^o categoría en relación de dependencia.

Pero además, a partir de sueldos de 5 000 pesos, se quitaba un 50 por ciento a dicho mínimo no imponible, y luego esta reducción se hacía cada vez mayor, hasta eliminarse totalmente estas deducciones, quedando los sueldos mas altos con los mínimos de los profesionales.

Los efectos de esta medida, llamada “la tablita de Machinea” por ser un invento propiciado por este ministro, han sido que quien ganase 5000 pesos netos, pagaba un determinado impuesto, pero si obtuviese un aumento de su sueldo, al serle eliminado en un 50 % el mínimo no imponible, podía incluso llegar a cobrar menos que antes, o serle, en el mejor de los casos absorbido totalmente el aumento.

Y en el caso de los trabajadores que podrían hacer horas extras, sucede lo mismo, por lo cual las empresas no pueden recurrir a su personal para cubrir suplencias temporarias.

Esta invención genial, ha sido firmemente ratificada pues, cuando a consecuencia de la inflación desencadenada a partir de la crisis de fines del 2001, se debieron aumentar los mínimos no imponibles, se incrementaron también los límites de los sueldos, aunque hoy, por la presión sindical, ha sido eliminada. No desde ya por un mínimo sentimiento de justicia.

Es interesante señalar aquí que la corporativización del país y de las sociedades, ha hecho entrar en conflicto estas concepciones de los tecnócratas, con los dirigentes gremiales.

Pero los controles continúan y siguen agobiando a la sociedad. En 2007, una resolución de la AFIP, que a menudo tienen mas valor y peso para las personas comunes, que las leyes del Congreso, ordenó que toda administración de propiedad horizontal, debía confeccionar en un formulario especial, la lista de los copropietarios que tuviesen departamentos de 100 a mas metros cuadrados de superficie, y pagasen mas de 4300 pesos de expensas por mes.

Mas tarde, ordenó que todas las inmobiliarias, y todos los propietarios que quisiesen vender su propiedad, deben informarlo previamente, y lo mismo ya deben hacerlo los escribanos

Este estado policial se ha reforzado aun mas en el mundo, con el pretexto del narcotráfico y del terrorismo, que ha traído el tema del llamado “lavado de dinero” o sea, hacer entrar en estos “círculos legales “ el dinero producto del tráfico de drogas.

Se exige que se informe del origen del dinero si se lo va a depositar en un banco.

Como sabemos, está prohibido introducir dinero en el país si no se lo declara, y está también , desde la crisis de 2001 sacarlo, a menos que lo autorice el Banco Central.

El sueño de la tecnocracia sería el de prohibir la tenencia de dinero efectivo, salvo muy pequeñas sumas, y convertir ese hecho en un delito mas, que lleve a su confiscación, multa y cárcel , si es posible, sin posibilidad de excarcelación, ni condena condicional.

En realidad el tráfico de drogas, y su creciente criminalidad, y las grandes tragedias que está ocasionando a todo nivel, es una creación de las leyes, que en su momento fueron dictadas con la buena intención de salvar a las personas del grave riesgo de la drogadicción.

En plena era victoriana, el opio y la cocaína, eran vendidos por pacíficos, modestos y correctos farmacéuticos y no por sórdidos matones . Los victorianos por cierto, no veían la adicción con buenos ojos, y esta era muy restringida.

Pero las prohibiciones y los controles motivados por creerse que con las prohibiciones autoritarias desaparecerían los daños que causaban las drogas, hicieron desaparecer a los pacíficos farmacéuticos que las vendían, reemplazados por los siniestros narcotraficantes, que obtienen enormes ganancias debido a las prohibiciones.

Hoy son un factor poderoso de poder extraestatal, y si se volviese atrás, su poder y sus ganancias desaparecerían, y ello sin que aumentase el número de adictos, que en parte lo son, por el sabor mágico de lo prohibido. A mas, un espíritu de rebeldía que el ritmo de los tiempos va acrecentando en muchos jóvenes, hace que si se hacen campañas contra las drogas en un clima de prohibición tal como está diseñado ahora, lo que se consigue es que mas deseen drogarse y caigan mas fácilmente en las garras de este funesto vicio.

La educación mas que elogiar o sustentarse en la prohibición, debe fundarse en el daño real que se provoca, sin interferir en la libre decisión de cada uno, siempre sin perjudicar al que no quiere drogarse.

Por eso, creo que antes asesinarían a los políticos que se propusiesen despenalizar del todo la fabricación y venta de drogas peligrosas.

A esto, se suma que dentro de los estados, la represión da poder sobre los demás conciudadanos, y se tienen las causas que han llevado a esta trágica situación.

Volver atrás, es hoy imposible pues se han creado poderes incontrolables.

Y es precisamente la guerra al narcotráfico la que se invoca para considerar sospechosa de delito, la posesión de mas de 10 000 dólares en efectivo.

En general, pocas críticas, fuera de las pocas que vimos que se hicieron en Inglaterra y Estados Unidos al iniciarse su implantación ha merecido el impuesto a los réditos o rentas. En general, se pueden dividir en las de tipo económico, y las que origina su aplicación.

La aplicación, hemos visto que termina por violar la libertad y la privacidad de los individuos, que deben quedar sometidos a un control que cada día se agrava mas, a mas de resultar confiscatorio un impuesto que se lleva una parte importante del fruto de su esfuerzo.

A esto, se debe agregar la necesidad de montar un sistema contable complejo, que agrega un costo adicional importante.

Un simple contribuyente ya no puede hacer su declaración jurada y liquidación pues exige conocimientos técnicos que hace unos años se han agravado pues se exige que todo se presente por computación, y a través de programas especiales, de difícil manejo.

Además, los organismos de aplicación y control poseen un poder legislativo, ejecutivo y judicial que por supuesto es contrario a las formalidades de las constituciones escritas.

Hoy, repetimos, puede ser mucho más importante y tener mayor efecto sobre nuestras vidas, una resolución de la AFIP que una ley del Congreso.

Las económicas se pueden resumir, diciendo que ante todo, dificulta la formación del capital, y más en países en que este es aún escaso como en el nuestro. No obstante, creemos que para el capitalismo actual concentrado y monopólico su efecto es escaso.

En primer lugar, al gran capital le conviene favorecer el sostén del estado, del que termina por recibir beneficios, y pagar pero dentro de lo que está dispuesto a hacer, para lo que tiene grandes recursos, e influencias. Ya vimos que en 1932, la banca norteamericana, saludó alborozada este nuevo tributo en la Argentina.

Si bien los partidarios del impuesto, afirman que es neutro, en cuanto a la formación de los precios, y este parece ser un dogma, esto es falso.

Hoy, la mayor parte de los precios los fijan monopolios o casi monopolios. Y estos calculan cuanto podrán tributar, y de acuerdo con ellos, calculan sus precios.

El efecto es muy parecido entonces, al que tienen los impuestos indirectos.

Si bien este impuesto impide formar capitales pequeños y medianos, que luego pueden convertirse en grandes, el estado en general tiene poco interés en ellos, pues lo que busca es la gran inversión, y esta es de tipo monopólico.

Que haya en el exterior tantos capitales argentinos como monto de la deuda externa, es algo nulo casi en la inversión que se cree que el país necesita. Se trata de muchísimas cantidades individuales, insuficientes cada una de ellas para una inversión actualmente productiva, y que si volviesen, seguramente se perderían en su mayoría, si con ellas se montan negocios a pequeñas fábricas.

Claro está que muchos de esos capitales, no pueden exteriorizarse en la compra de inmuebles necesarios para su propietario y familia, de ahí que de tanto en tanto se deban efectuar amnistías impositivas o blanqueos.

Lamentablemente, al progreso de la empresa pequeña y mediana, lo impide también sin duda el derecho laboral, que se inició precisamente en la década de 1930, y que a mi juicio está hecho para un mundo de grandes empresas monopólicas, y no uno de pequeñas y medianas.

Es sabido, que muchas pequeñas hechas con gran esfuerzo, fueron arruinadas por un solo pleito, con lo cual el aliciente que muchos hubiesen tenido para crearlas, va desapareciendo, y se termina buscando el refugio de la relación de dependencia.

Contrariamente a lo que han opinado autores liberales alberdianos como Jorge Mayer, Meir Zylberberg, García Hamilton, Benegas Lynch, y otros debemos concluir que la pérdida de las libertades individuales, tanto las personales como las económicas, el control policial de las personas, son obra de una creciente socialización de la comunidad, y esta es fruto de la evolución del capitalismo, que va haciéndose cada vez más concentrado y monopólico.

Dentro de tal sistema, el capital financiero y el poder de los bancos ha sido un factor fundamental.

Tratar este tema ya escapa al objeto de nuestro trabajo, que se ha referido exclusivamente al impuesto a las ganancias.